

Lobos, 3 de Diciembre de 1975

Nota Número
Expediente Letra H.C.D
Número 346/75
Año 1975

Profesor
Ruben I. Sobreiro
Intendente Municipal
s/d.-

De nuestra mayor consideración :en su sesión de fecha 2/12/75 el H.C.Deliberante sancionó con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- El servicio Municipal de Ambulancia estará funcionalmente a cargo de la Secretaría de Bienestar Social.

ARTICULO 2º.- La unidad afectada a este Servicio estará radicada en el patio interno del Palacio Municipal y solo tendrá salida del mismo cuando sea requerido el servicio , en la forma pre-vee esta Ordenanza ,salvo los casos de abastecimiento y acondicionamiento.

ARTICULO 3º.- Toda solicitud de servicio deberá ser tramitada en los formularios oficiales y requerida por certificación médica ,salvo casos de extrema urgencia, en cuya oportunidad la gestión deberá realizarse dentro de las 24 hs. subsiguientes.

La necesidad de traslado será determinada por un médico radicado en jurisdicción del Partido, o reconocido por la Municipalidad por indicación del Círculo Médico de Lobos, en formulario Oficial que se proveerá.

ARTICULO 4º.- Los requerimientos que se registren en horario nocturno o fuera de la jornada de administración, serán autorizados por la autoridad policial local conforme se ha previsto en el formulario oficial de servicio.

ARTICULO 5º.- El conductor de la unidad deberá dar estricto cumplimiento de la hoja de ruta y se abstendrá de realizar movimiento alguno que no se registre en debida forma, siendo de su exclusivo cargo y responsabilidad toda infracción que se constate.

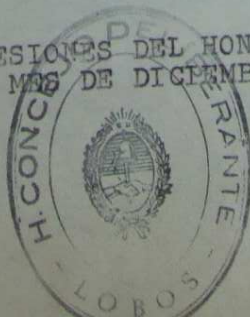
ARTICULO 6º.- Se prohíbe el traslado de acompañantes ajenos al servicio siendo admitidas exclusivamente aquellas personas que indique el médico y conste en la hoja de ruta.

ARTICULO 7º.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 8º.- Comuníquese ,publíquese, regístrese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.-


JOSÉ MARÍA MATHEOS
SECRETARIO H. CONG. DELIBERANTE




FULVIO GALIMI
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE